

## 4. DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA<sup>24</sup>

1. Ser tratada con respeto a su integridad y al ejercicio pleno de sus derechos.
2. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades.
3. Recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención.
4. Contar con asesoría jurídica gratuita y expedita.
5. Recibir información médica y psicológica.
6. Contar con un refugio, mientras lo necesite.
7. Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.
8. En los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas o hijos podrán acudir a los refugios con éstos.
9. La víctima no será obligada a participar en mecanismos de conciliación con su agresor.

.....  
<sup>24</sup> Publicados en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (artículo 52), *Diario Oficial de la Federación* (DOF), 1 de febrero de 2007, última reforma: 13 de abril de 2018.